



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00387034-NEU-MEI - SUBSIDIO EMPRESAS PERMISIONARIAS
JURISDICCIÓN PROVINCIAL TRANSPORTE PÚBLICO POR AUTOMOTOR - ABRIL/JUNIO 2022-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00387034-NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8265-000223/22) del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia del Neuquén por Decreto DECTO-2021-2294-E-NEU-GPN adhirió al Decreto N° 867/21 del Poder Ejecutivo Nacional, el que establece la prórroga de la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto Nacional N° 260/20, hasta el día 31 de diciembre de 2022 inclusive;

Que como consecuencia de las medidas adoptadas en el marco de dicho contexto, se redujo considerablemente el número de usuarios durante casi nueve (9) meses, aspecto que impactó gravemente en la recaudación de las empresas prestatarias, debiendo mantenerse el servicio, aún con limitaciones y la necesidad de movilizar al personal esencial para el mantenimiento de los servicios de salud y seguridad;

Que, asimismo, por el artículo 72° de la Ley 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, se prorrogó el Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país, asignándosele la suma de pesos veinte mil millones (\$20.000.000.000.-), se determinó que el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN será el encargado de establecer los criterios de distribución, y se estableció que las provincias que adhieran a dicho fondo deberán juntamente con las empresas de transporte implementar el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE);

Que por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021, se dispuso que a partir del 1° de enero de 2022 rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, sus normas modificatorias y complementarias;

Que por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 5 de enero de 2022 se determinaron los Recursos y Créditos Presupuestarios correspondientes a la prórroga de la Ley 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, sus normas modificatorias y complementarias;

Que mediante RESOL-2022-82-APN-MTR del Ministerio de Transporte de la Nación se establece la distribución correspondiente al “Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país”, por un monto mensual de hasta pesos tres mil doscientos millones (\$ 3.200.000.000.-), por los meses de enero, febrero y marzo de 2022, totalizando la suma de pesos nueve mil seiscientos millones (\$ 9.600.000.000.-) con destino a los Servicios de Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbanos y Suburbanos del interior del país;

Que el artículo 4º de la mencionada, establece que las jurisdicciones provinciales y/o municipales beneficiarias del Fondo Compensador deberán continuar aportando al sistema de transporte de pasajeros urbanos y suburbanos por automotor, como mínimo un monto proporcional a lo aportado durante el año 2021;

Que atendiendo a los requisitos establecidos en la RESOL-2022-82-APN-MTR y el CONVE-2022-17942329-APN-DGD#MTR, resulta necesario continuar con la aplicación de un régimen de subsidios que mantenga la proporcionalidad con respecto a los subsidios aportados durante el año 2021;

Que para dar cumplimiento al artículo 4º de la RESOL-2022-82-APM-MTR resulta necesario readecuar los montos otorgados por Decreto DECTO-2021-2302-E-NEU-GPN, en concepto de subsidios provinciales para los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, conforme surge del IF-2022-00410414-NEU-TRANS#MEI;

Que conforme consta en NO-2022-00377259-NEU-TRANS#MEI, NO-2022-00377137-NEU-TRANS#MEI y NO-2022-00377332-NEU-TRANS#MEI del expediente del Visto, los Municipios de Chos Malal, Neuquén y Plottier manifestaron la voluntad de percibir dichos fondos en cuentas propias;

Que conforme la Ley Orgánica de Ministerios 3190 y su Decreto modificatorio N° 002/19, sustituido por Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN la Dirección Provincial de Transporte se encuentra bajo la competencia del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que el artículo 26º de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorios, establecen que corresponde al Poder Ejecutivo el otorgamiento de subsidios cuando el monto supere la suma de pesos setenta mil (\$70.000.-);

Que se cuenta con la partida presupuestaria para atender las erogaciones de que se trate;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Transporte, Dirección Provincial de Administración y de la Subsecretaría de Hacienda dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y de la Contaduría General de la Provincia órgano de control y contralor de los intereses de la hacienda pública provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE un subsidio a las empresas permisionarias que bajo jurisdicción provincial prestan servicios de transporte público por automotor de pasajeros de corta distancia (urbanos/suburbanos) y de media/larga distancia, y a la Comisión de Fomento de Santo Tomás por el mismo concepto, y un subsidio a las empresas permisionarias que prestan servicios de transporte público por automotor de pasajeros bajo jurisdicción municipal, salvo expresa voluntad de la jurisdicción municipal de percibir dichos fondos en cuenta propia, para los meses de abril, mayo y junio del corriente año, por la suma total de pesos ciento cuarenta y un millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos veintidós con 76/100 (\$141.764.822,76).

Artículo 2°: El monto establecido en el artículo 1° del presente, será distribuido de acuerdo a lo indicado en el **IF-2022-00408504-NEU-TRANS#MEI**. Dicho monto será transferido en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas para los meses de abril, mayo y junio del corriente año, a las cuentas radicadas en el Banco Provincia del Neuquén S.A.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR:04 SA:E- MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

UO: 11 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO

PRG. 067 - COMPENSACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	11	4	3	1	5	1	9	783	1111	\$78.096.938,25

COMPENSACIÓN TRANSPORTE PÚBLICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	11	4	3	1	5	7	3	920	1111	\$56.956.221,57

NEUQUÉN

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	11	4	3	1	5	7	3	924	1111	\$6.114.387,18

PLOTTIER

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	11	4	3	1	5	7	3	908	1111	\$530.107,44

CHOS MALAL

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	11	4	3	1	5	7	3	814	1111	\$67.168,32

SANTO TOMÁS

TOTAL IMPUTACIÓN \$141.764.822,76

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE**, y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

